

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	1873
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	22/02/1913
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	22
<b>Fecha de la Norma:</b>	09/02/1913
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE DEROGAN DOS ARTICULOS DE LAS LEYES 74 DE 1904 Y 45 DE 1911.
<b>Comentario:</b>	Por medio de la Ley objeto del presente comentario, se determinó que las utilidades que tuviera el Banco Nacional, deduciéndose previamente el 4½ sobre su capital que pasaría a la Tesorería General, serían capitalizadas anualmente a efecto de aumentar el fondo de operaciones de la institución. TEMAS RELACIONADOS: LEY, BANCO HIPOTECARIO Y PRENDARIO, BANCO NACIONAL DE PANAMA, ASAMBLEA NACIONAL, BANCOS, FONDO DE OPERACIONES, TESORERIA, RENTAS NACIONALES.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
BANCO HIPOTECARIO Y PRENDARIO
BANCO NACIONAL DE PANAMA
BANCOS
FONDO DE OPERACIONES
LEY
RENTAS NACIONALES
TESORERIA

## Referencias

<b>LEY 22</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 22</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	45	28/01/1911	1351	14/02/1911	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Artículo 18 de la Ley número 45 de 28 de enero de 1911.
LEY	74	13/06/1904	32	30/06/1904	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Artículo 18 de la Ley número 74 de 13 de junio de 1904.

## Jurisprudencia Constitucional

---